

La declaración de sus ingresos se efectúa directamente por internet. Sin embargo, si no tiene la posibilidad de efectuar este trámite en línea, excepcionalmente podrá enviar una declaración impresa.

### DECLARE SUS INGRESOS POR INTERNET

Teniendo en cuenta la distancia a la que se encuentra de Francia, así como las molestias ocasionadas por los envíos de documentos por correo, el sitio web *impots.gouv.fr* facilita sus relaciones con la administración fiscal. En 2020, más de 185 000 usuarios residentes en el extranjero declararon sus ingresos en línea.

Para ello el sitio web *impots.gouv.fr* le ofrece la posibilidad de acceder a su espacio Particulier [Particular] por medio de su número de identificación fiscal y de la contraseña que haya elegido. En él podrá consultar sus documentos fiscales, declarar sus ingresos, corregir su declaración de ingresos en línea si ha cometido un error o una omisión, pagar sus impuestos en línea, gestionar sus retenciones fiscales en la fuente y los pagos de estas, efectuar operaciones como indicar un cambio de dirección o de situación personal y utilizar la mensajería segura

**Recuerde: desde 2019, el pago del impuesto se efectúa por retención fiscal en la fuente.**

### DEBEN TENER EN CUENTA LA INFORMACIÓN SIGUIENTE TODOS LOS ASALARIADOS QUE EJERCAN UNA ACTIVIDAD EN EL EXTRANJERO.

#### ► Se considera que usted ejerce una actividad en el extranjero si trabaja:

- Fuera del territorio continental de Francia, las islas del litoral francés y la isla de Córcega
- Y fuera de los departamentos de ultramar (Guadalupe, Martinica, Guayana Francesa, Isla de la Reunión y Mayotte).

#### ► ¿Tiene usted su “domicilio fiscal” en Francia?

Salvo que dispongan lo contrario los convenios fiscales internacionales vigentes, se considera que usted tiene su domicilio fiscal en Francia, si su situación se ajusta a uno o varios de los siguientes criterios:

- Cuando su unidad familiar fiscal (cónyuge, o copartípe de un pacto civil de solidaridad –PACS–, e hijos) permanece en Francia, aunque usted se vea obligado por motivos profesionales a residir en otro país temporalmente o durante la mayor parte del año. A falta de unidad familiar fiscal, el domicilio fiscal lo determina el lugar donde usted reside principalmente.
- Cuando usted ejerce en Francia una actividad profesional, ya sea asalariada o no, excepto en el caso en que esa actividad sea accesoria.
- Cuando sus intereses económicos esenciales se hallan en Francia por ser el lugar de sus inversiones principales, la sede de sus empresas o negocios, el centro de sus actividades profesionales o el país donde usted obtiene la mayor parte de sus ingresos.

**Si su “domicilio fiscal” se halla fuera de Francia**, sólo estará sujeto al impuesto en Francia si percibe sumas procedentes de una fuente de ingresos situada en Francia.

**Si su “domicilio fiscal” se halla en Francia**, usted estará sujeto al pago de impuestos en Francia por el conjunto de sus ingresos, incluida la remuneración percibida por su actividad en el extranjero. En ese caso tendrá que presentar su declaración de ingresos ante el servicio de impuestos que corresponda al lugar de su residencia principal.

Además, usted tiene la obligación de comunicar las referencias de las cuentas bancarias (abiertas y utilizadas o cerradas) en el extranjero (por medio del impreso no 3916, disponible en línea, o de una comunicación personal escrita, que deberá adjuntar a su declaración de ingresos no 2042).

### SI SU “DOMICILIO FISCAL” SE HALLA FUERA DE FRANCIA: TRÁMITES QUE DEBE EFECTUAR

#### ► ¿Qué debe hacer después del traslado al extranjero de su domicilio fiscal?

- No se olvide de comunicar lo antes posible su nueva dirección fuera de Francia al centro de finanzas públicas del que dependa, a través de su espacio Particulier [Particular] del sitio web *impots.gouv.fr*, sin esperar a que llegue el momento de entregar su declaración, a fin de que pueda recibir en su domicilio en el extranjero el impreso de la declaración.
- Asimismo, recuerde notificar a su empleador su cambio de situación ya que la imposición de sus ingresos será diferente (retención fiscal en la fuente específica para los no residentes).

► **El año siguiente a su traslado al extranjero**, declare en línea sus ingresos, en el sitio web *impots.gouv.fr*. Si no tiene la posibilidad de hacerlo, tendrá que remitir el impreso de su declaración al servicio de impuestos que corresponda al lugar de su antigua residencia principal en Francia. Usted tendrá que consignar en esa declaración los ingresos que haya tenido desde el 1º de enero hasta la fecha de su partida al extranjero.

Si después de su partida al extranjero sigue percibiendo sumas procedentes de una fuente de ingresos situada en Francia y sujetas al pago del impuesto sobre la renta de las personas físicas en Francia, declárelas en línea eligiendo el impreso n° 2042 NR entre los impresos anexos.

Si no tiene la posibilidad de efectuar este trámite en línea, excepcionalmente podrá cumplimentar una declaración impresa. Para ello, deberá descargar del sitio [impots.gouv.fr](http://impots.gouv.fr) el impreso n° 2042 NR y adjuntarlo a su declaración 2042 habitual

La fecha límite para remitir sus declaraciones es la misma que la de los contribuyentes que residen en Francia. Usted podrá consultarla en el sitio web [impots.gouv.fr](http://impots.gouv.fr), sección “International/Particulier” [Internacional/Particulares]

#### ► Los años siguientes (años durante los cuales resida en el extranjero)

La declaración en línea, en el sitio [impots.gouv.fr](http://impots.gouv.fr), es obligatoria. Si no tiene la posibilidad de efectuar este trámite en línea, de ser necesario, envíe su declaración 2042 impresa al Service des impôts des Particuliers non-résidents (SIPNR) [Servicio de Impuestos de Particulares No Residentes], únicamente si sigue percibiendo sumas procedentes de una fuente de ingresos francesa y sujetas al pago del impuesto sobre la renta de las personas físicas en Francia.<sup>(1)</sup>

**Si percibe ingresos sujetos a una retención en la fuente específica para los no residentes (salarios, pensiones, etc.),** deberá efectuar también una declaración no 2041-E por Internet o sobre impreso que deberá adjuntar a su declaración principal (nótese que si ya ha cumplimentado una declaración 2041-E, esta le será enviada cada año separada de su declaración de ingresos).

Si no percibe más ingresos procedentes de fuentes francesas, ya no tiene ninguna obligación fiscal con respecto al impuesto sobre la renta en Francia.

#### ► El año de su regreso a Francia

Comuníquelo lo antes posible su nueva dirección a través de su espacio Particulier [Particular] del sitio web [impots.gouv.fr](http://impots.gouv.fr).

El año siguiente de su regreso a Francia, usted dependerá del SIPNR si dependía fiscalmente de este servicio los años anteriores. De lo contrario, dependerá del servicio de impuestos de particulares del que dependa su domicilio.

Sea cual sea su situación, deberá declarar sus ingresos por internet. Si no tiene la posibilidad de efectuar este trámite en línea, envíe el impreso de su declaración de ingresos al servicio de impuestos del que dependa.

El año de su regreso a Francia, la fecha límite para presentar su declaración es la misma que para los demás residentes.

**Importante:** A partir del 1° de enero de 2019, entró en vigor el pago del impuesto por retención fiscal en la fuente. El empleador retiene el valor del impuesto aplicando a la remuneración un tipo impositivo calculado por la administración fiscal. Teniendo en cuenta que el año anterior usted residía en el extranjero, caben dos posibilidades:

- Usted percibía ingresos procedentes de una fuente francesa y por consiguiente efectuaba una declaración de ingresos en Francia. En tal caso, su tipo impositivo para la retención en la fuente ya ha sido calculado a partir de la última declaración presentada. No obstante, ese tipo impositivo no toma en cuenta los ingresos que percibirá después de su regreso a Francia. Por lo tanto, deberá dirigirse a su SIPNR [Servicio de Impuestos de Particulares No Residentes] para determinar un nuevo tipo de retención que sí tome en cuenta sus nuevos ingresos. Para ello, deberá presentar el detalle de los ingresos que percibirá el año de su regreso a Francia.
- Usted no percibía ingresos procedentes de una fuente francesa y por consiguiente no efectuaba ninguna declaración de ingresos en Francia. En tal caso, si a su regreso a Francia, usted inicia una actividad asalariada, su empleador aplicará a su remuneración un tipo impositivo «no personalizado» en función de la remuneración que usted reciba. Este tipo impositivo no toma en cuenta su situación familiar. Por tal motivo, si desea que se le aplique un tipo impositivo personalizado, deberá ingresar en el sitio web [www.impots.gouv.fr](http://www.impots.gouv.fr) y acceder al espacio destinado a los particulares [Votre espace particulier]. Si ya cuenta con un acceso a su mensajería electrónica segura (espacio particular en [impots.gouv.fr](http://impots.gouv.fr)), podrá solicitar a través de esta mensajería un tipo personalizado. Si aún no cuenta con un acceso a su espacio particular, podrá solicitarlo por medio del sitio web [www.impots.gouv.fr](http://www.impots.gouv.fr) y a continuación pedir un tipo de retención personalizado a través de su mensajería electrónica segura. También podrá dirigirse personalmente al centro de finanzas públicas del que dependa su domicilio.

#### ► El año siguiente a su regreso a Francia

Deberá declarar los ingresos percibidos durante el año de su regreso a Francia.

Si disponía de ingresos procedentes de Francia antes de regresar, deberá declarar en línea sus ingresos en el sitio web [impots.gouv.fr](http://impots.gouv.fr). Si no tiene la posibilidad de efectuar este trámite en línea, envíe, en su caso, sus impresos de declaración (n° 2042-NR en lo relativo a sus ingresos procedentes de una fuente situada en Francia desde el 01/01 hasta el día de su regreso y n° 2042 en lo relativo al conjunto de sus ingresos percibidos a partir del día de su regreso a Francia) al SIPNR [Servicio de Impuestos de Particulares No Residentes] sin olvidar indicar su nueva dirección en Francia para asegurarse de que su dossier sea enviado al servicio de impuestos de su nuevo domicilio.

Si durante su estancia en el extranjero no tuvo la obligación de declarar sus ingresos en Francia, remita en el plazo de derecho común el impreso de declaración n° 2042 (que se puede descargar del sitio web [impots.gouv.fr](http://impots.gouv.fr)) al servicio de impuestos de particulares del que depende su domicilio en Francia, indicando cuál fue su última dirección en Francia anteriormente. En este caso, no podrá efectuar la declaración en línea. Sí podrá hacerlo a partir del año siguiente.

► **Impuestos locales:** Durante su estancia en el extranjero, usted seguirá estando sujeto al pago de impuestos locales (impuesto sobre el uso de la vivienda, impuesto sobre bienes inmuebles y, si procede, impuesto sobre viviendas

vacantes) por los bienes inmuebles de que disponga o que posea. El SIPNR no es el servicio competente para gestionar las cuestiones relativas a los impuestos locales. Sobre este tema, podrá formular todas sus preguntas a través de su mensajería segura del sitio [impots.gouv.fr](http://impots.gouv.fr) o dirigirse al servicio de impuestos correspondiente, cuyos datos figuran en la sección «Contact» [Contacto] del sitio [impots.gouv.fr](http://impots.gouv.fr).

**Nota:** Los ingresos procedentes de bienes inmuebles de las personas residentes fuera de Francia, así como las plusvalías inmobiliarias de dichas personas, están sujetos a las contribuciones sociales.

---

## PAGO DE LOS IMPUESTOS

### PARA PAGAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LAS CONTRIBUCIONES SOCIALES

Desde 2019, los empleadores y las cajas de pensiones efectúan las retenciones fiscales correspondientes al impuesto sobre la renta, ya sea sobre los salarios, las pensiones o las asignaciones por desempleo. Los ingresos de los trabajadores autónomos, sean estos beneficios industriales y comerciales, beneficios no comerciales o beneficios agrícolas (BIC, BNC o BA respectivamente), y los ingresos procedentes de bienes inmuebles están sujetos al pago de anticipos sobre el impuesto.

Nota: solo podrá **pagar en línea** su impuesto sobre la renta en el caso de que quiera pagar la totalidad de un anticipo que no se haya podido cargar directamente en su cuenta bancaria.

Para pagar en línea, deberá contar con una cuenta bancaria domiciliada en Francia o en uno de los países de la zona SEPA, que comprende los 27 países miembros de la Unión Europea, así como el Reino Unido, (incluido Gibraltar), Islandia, Liechtenstein, Mónaco, Noruega y Suiza.

Si tiene dificultades para abrir una cuenta en la zona SEPA debido a que las entidades bancarias que ha solicitado le han denegado su solicitud, tenga presente que puede hacer valer su “derecho a una cuenta bancaria” establecido en Francia en virtud de la ley bancaria del 24 de enero de 1984. Los beneficiarios del “derecho a una cuenta bancaria” son:

- las personas domiciliadas en Francia, sea cual sea su nacionalidad;
- los franceses residentes en el extranjero;
- los extranjeros que, no estando domiciliados en Francia, residan en otro de los países de la Unión Europea.

Para más información sobre este derecho, puede consultar el sitio web del Banco de Francia (Banque de France): [www.banque-france.fr](http://www.banque-france.fr), en la sección “Droit au compte”.

### PARA PAGAR LOS IMPUESTOS LOCALES

- ▶ **Si posee una cuenta bancaria domiciliada en Francia o en Mónaco**, usted podrá pagar los impuestos:
  - **Mediante cargo directo en cuenta (débito directo), en la fecha de vencimiento**, para no tener que pensar en ello y disponer además de una ventaja de tesorería (el importe se cargará en su cuenta bancaria domiciliada en Francia o en Mónaco 10 días después de la fecha límite de pago), afiliándose:
    - Por Internet, en el sitio web [impots.gouv.fr](http://impots.gouv.fr), antes del último día del mes anterior a la fecha límite de pago. Tenga a mano la notificación de impuesto y sus datos bancarios. El procedimiento, totalmente electrónico, le ofrece la posibilidad de confirmar y firmar una orden de domiciliación de adeudo directo. No deberá efectuar ningún otro trámite.
    - Por correo, correo electrónico o teléfono, ante el servicio cuyos datos figuran en la notificación de impuesto, antes del último día del mes anterior a la fecha límite de pago.  
En este caso recibirá una orden de domiciliación de débito o adeudo directo que deberá firmar y enviar al servicio indicado.
  - **Mediante cargo directo en cuenta** (en su cuenta bancaria domiciliada en Francia o en Mónaco), en pagos mensuales, al que podrá afiliarse:
    - Para el pago del impuesto del año en curso: antes del 30 de junio, el cobro directo de su cuenta comenzará el mes siguiente;  
**IMPORTANTE:** después del 30 de junio, su afiliación a este servicio solo podrá ser efectiva para el pago del impuesto del año siguiente, por lo que deberá abonar el próximo vencimiento mediante otra forma de pago.
    - Para el pago del impuesto del año siguiente:
      - entre el 1º de julio y el 15 de diciembre, el cobro directo de su cuenta comenzará el 15 de enero del año siguiente;
      - entre el 16 y el 31 de diciembre, el cobro directo de su cuenta comenzará el 15 de febrero del año siguiente. En tal caso, se debitarán de su cuenta dos mensualidades (enero y febrero).
  - **Por Internet**, en el sitio web [impots.gouv.fr](http://impots.gouv.fr) a través de su espacio Particulier [Particular]; recibirá un correo electrónico que le confirmará la aceptación de su solicitud. El procedimiento es totalmente electrónico. No deberá efectuar ningún otro trámite.
  - **Mediante pago directo en línea** o mediante su teléfono móvil. En este caso, dispondrá de un plazo adicional de 5 días para pagar el impuesto y el importe se debitará de su cuenta 10 días después de la fecha límite de pago. Al registrar su orden de pago, se le informará de la fecha en que este se debitará de su cuenta.

- **Mediante el Título Interbancario de Pago (TIP) SEPA** (únicamente si el impuesto a pagar es inferior o igual a 300 €). Al pagar por medio de un TIP SEPA, no es necesario el envío de un cheque: feche y firme el TIP SEPA, sin modificar el importe indicado, y adjunte un certificado de identificación bancaria (RIB), si así está especificado en el TIP SEPA o si sus datos bancarios han cambiado.

Envíe el TIP SEPA (y, si es preciso, el RIB), sin más documentos, en el sobre previsto a tal efecto.

**Nota:** El TIP SEPA será presentado para su cobro tan pronto como se haya recibido

- **Mediante cheque** (únicamente si el impuesto a pagar es inferior o igual a 300 €): Establezca el cheque a la orden del Trésor public [Tesoro Público], adjunte el talón de pago (que sirve como referencia) sin firmarlo, agrapararlo o pegarlo con el cheque. Envíe el cheque firmado junto con el talón sin más documentos, en el sobre previsto a tal efecto. Escriba en el reverso del cheque, su nombre y apellidos, así como la referencia de la notificación de impuesto. Si paga con cheque, éste será presentado para su cobro tan pronto como se haya recibido.

**Nota:** Si el impuesto a pagar es igual o superior a 300 € el pago se deberá efectuar obligatoriamente en línea, en el sitio web *impots.gouv.fr* (a partir de un ordenador, un teléfono móvil o una tablet) o pago por cargo directo en cuenta, ya sea en la fecha de vencimiento o en pagos mensuales.

De lo contrario, se deberá abonar un recargo del 0,2 % del importe abonado mediante cualquier otra forma de pago (artículo 1738-1 del Código General de Impuestos de Francia).

Teniendo en cuenta que está Usted lejos de Francia, así como por motivos de seguridad, es preferible efectuar el pago por débito directo.

► **Si usted no posee una cuenta bancaria domiciliada en Francia**, podrá pagar:

- **Por pago directo en línea**, o mediante un teléfono móvil desde una cuenta bancaria domiciliada en la zona SEPA, que comprende los 27 países miembros de la Unión Europea, así como el Reino Unido (incluido Gibraltar), Islandia, Liechtenstein, Mónaco, Noruega y Suiza. En este caso, dispondrá de un plazo adicional de 5 días para pagar el impuesto y el importe se debitará de su cuenta al menos 10 días después de la fecha límite de pago. Al registrar su orden de pago, se le informará de la fecha en que este se debitará de su cuenta.
- **Por transferencia bancaria:** si el impuesto a pagar es igual o inferior a 300 €, abonando la suma al SIPNR; recuerde mencionar sus apellidos, su nombre y la referencia que figura en la declaración de la renta.

Hallándose usted lejos de Francia y siendo que el pago directo en línea es más seguro, **piense en utilizarlo prioritariamente.**

**Nuevo en 2021:** Podrán pagar sus impuestos por transferencia, independientemente del importe a pagar, los contribuyentes que residan en uno de los Estados de la lista establecida mediante una orden conjunta del Ministerio de Asuntos Exteriores y del Ministerio del Presupuesto (la lista aún se desconoce en la fecha de difusión del presente folleto; art. 1681 sexies del Código General de Impuestos de Francia).

Para más información sobre el pago mediante cargo directo en cuenta, en mensualidades o en la fecha de vencimiento (afiliación, modificación, cambio de dirección o de cuenta bancaria), llame a su Centre de contact [Centro del servicio de domiciliación de pagos] al 0 809 401 401 o envíe un correo a su servicio de impuestos a través de la mensajería segura del sitio web.

► **Casos particulares:**

- Si recibe un recordatorio (carta de insistencia o requerimiento por atraso en el pago de los impuestos), cuando los ha abonado antes de la fecha de vencimiento, puede ser porque el importe se ha recibido después de esa fecha debido a su alejamiento de Francia y al tiempo que tardan en llegar los envíos postales. Debe cerciorarse de que la suma correspondiente al pago se ha deducido debidamente de su cuenta bancaria. En tal caso, envíe una copia del extracto de su cuenta bancaria al SIPNR [Servicio de Impuestos de Particulares No Residentes].
- También puede verificar sus pagos en el sitio web *impots.gouv.fr* accediendo a su espacio Particulier [Particular].

## MODALIDADES DE TRIBUTACIÓN:

En función de su situación personal, usted puede encontrarse en uno de estos cinco casos.

	Si su “domicilio fiscal” se halla en el extranjero <sup>(2)</sup>	Si su “domicilio fiscal” sigue estando en Francia
Si usted dispone de una fuente de ingresos en Francia <sup>(3)</sup>	<p><b>Caso No 1</b></p> <p>Usted estará sujeto al pago del impuesto sobre la renta en Francia, pero exclusivamente por las sumas procedentes de su fuente de ingresos en Francia. Algunos de sus ingresos serán objeto de retención en la fuente de los no residentes o de pago anticipado en la fuente.</p> <p>Como los ingresos imponible en Francia sólo representan una parte de los que usted dispone, no podrá deducir ninguna carga de la renta global.</p> <p>La tributación se calcula sobre la base de un baremo progresivo cuyo tipo impositivo mínimo es del 20 % hasta 25 710 € de ingresos imponible y del 30 % por encima de este umbral. Los tipos impositivos pueden ser inferiores si se cumplen determinadas condiciones).</p>	<p>La totalidad de sus ingresos estará sujeta al impuesto en Francia, incluida la remuneración por su actividad en el extranjero.</p>
Si su empleador le ha enviado a trabajar a un Estado distinto de Francia y del Estado en que él está establecido <sup>(4)</sup>	Usted no dispone de una fuente de ingresos en Francia y su domicilio fiscal se halla en el extranjero; usted no tiene ninguna obligación fiscal en Francia.	<p>Usted se beneficiará de una desgravación total del impuesto sobre la renta por esa remuneración en Francia<sup>(5)</sup>, en tres casos :</p> <p><b>Caso No 2 A</b></p> <p>la remuneración de su actividad en el extranjero está sujeta, en el Estado donde se ejerce, a un impuesto <b>igual o superior</b> a los dos tercios del que usted habría tenido que pagar en Francia.</p>
		<p><b>Caso No 2 B</b></p> <p>Usted ejerce en el extranjero una de las actividades previstas por la ley de manera exhaustiva y cumple con las condiciones establecidas en cuanto a la índole y la duración de la actividad.</p>
		<p><b>Caso No 2 C</b></p> <p>Usted no cumple con las condiciones requeridas para beneficiarse de una desgravación total, estará sujeto al pago del impuesto por la remuneración percibida en el extranjero, al mismo nivel de tributación aplicado en Francia por la misma actividad<sup>(6)</sup>.</p>

## CASO Nº 1: USTED TIENE SU “DOMICILIO FISCAL” EN EL EXTRANJERO, PERO DISPONE DE UNA FUENTE DE INGRESOS EN FRANCIA

A no ser que dispongan lo contrario los convenios fiscales *impots.gouv.fr*<sup>(6)</sup> acordados entre Francia y determinados países, sólo están sujetas al impuesto en Francia las sumas procedentes de fuentes de ingresos situadas en Francia.

### Modalidades de tributación de los ingresos de procedencia francesa

► **Están sujetos al baremo progresivo con los tipos mínimos del 20 % y el 30 % (o del 14,4 % y el 20 % si se trata de ingresos procedentes de los DOM [departamentos de ultramar]), los ingresos siguientes:**

- Ingresos por bienes inmuebles situados en Francia o por derechos relativos a este tipo de bienes.
- Ingresos por explotaciones asentadas en Francia.
- Ingresos por actividades profesionales ejercidas en Francia, ya sean asalariadas o no.
- Ingresos correspondientes a prestaciones artísticas o deportivas profesionales realizadas o utilizadas en Francia.
- Ingresos procedentes del accionariado salarial e imponibles en la categoría de sueldos y salarios, ya sea de pleno derecho o por opción (artículo 182 A ter del Código General de Impuestos de Francia.
- En caso de que el contribuyente tenga su domicilio fiscal en Francia o esté establecido en Francia, también están sujetos a impuestos los ingresos y productos siguientes:
  - pensiones y rentas vitalicias (véanse las particularidades descritas más abajo);
  - productos percibidos por inventores, escritores y compositores en concepto de derechos de autor;
  - productos percibidos en concepto de derechos de propiedad industrial o comercial; y
  - sumas abonadas para remunerar prestaciones suministradas o utilizadas en Francia.

► **Particularidades de los sueldos, salarios, pensiones y rentas vitalicias:**

Los salarios, pensiones y rentas vitalicias generados en Francia y abonados a personas no residentes en Francia son objeto de una retención fiscal en la fuente, a no ser que dispongan lo contrario los convenios fiscales. Son los empleadores o la caja de pensiones quienes efectúan esta retención sobre la suma neta imponible, es decir, después de haber descontado un 10% por gastos profesionales. La retención en la fuente se calcula por franjas de ingresos, aplicando tipos impositivos del 0 %, 12 % y 20 % (y del 0 %, 8 % y 14,4 % en el caso de los salarios abonados a personas no residentes en Francia por una actividad ejercida en los Departamentos de Ultramar).

Los ingresos percibidos por artistas y deportistas están sujetos a un tipo impositivo único del 15 %.

Las sumas que hayan sido objeto de una retención en la fuente del 0 % o del 12 % (o del 8 % cuando los salarios se han abonado para remunerar una actividad realizada en los Departamentos de Ultramar) no están sujetas a una imposición suplementaria cuando procedan de un solo pagador (empleador o caja de pensiones).

Solamente las sumas que sobrepasan la franja impositiva del 12 % están sujetas al baremo progresivo cuyo tipo impositivo mínimo es del 20 % (o del 14,4 % en los DOM), y luego del 30 % (o del 20 % en los DOM) por encima del umbral de 25 710 € de ingresos netos imponibles. Se debe cumplimentar el impreso especial no 2041-E relativo a las “personas con domicilio fiscal fuera de Francia” para determinar el importe que se ha de consignar en la declaración de ingresos<sup>(7)</sup>.

En aplicación del artículo 182 A ter del Código General de Impuestos de Francia, se ha establecido una retención en la fuente para las ganancias obtenidas por personas domiciliadas fuera de Francia que procedan del ejercicio de opciones sobre títulos, de la adquisición de acciones gratuitas, de la cesión de bonos de suscripción de participaciones de creadores de empresas (BSPCE) y de operaciones similares. Si se opta por que la imposición se efectúe dentro de la categoría de sueldos y salarios, el monto de la retención en la fuente se calculará aplicando la tarifa prevista en el artículo 182 A del Código General de Impuestos de Francia. Esta retención en la fuente no es liberatoria del impuesto. Los ingresos percibidos se deben declarar a los servicios fiscales el año siguiente.

► **Caso particular de los ingresos sin recaudador (ingresos por bienes inmuebles, beneficios comerciales, beneficios no comerciales...):**

beneficios no comerciales...):

Como se ha explicado anteriormente, en el caso de los no residentes, una retención fiscal en la fuente específica para los no residentes (*retenue à la source spécifique aux non résidents* o RAS NR) se aplicará a ciertos ingresos de procedencia francesa (sueldos y salarios, pensiones y rentas vitalicias). En cambio, los ingresos que no están sujetos a la RAS NR (ingresos por bienes inmuebles, ingresos de los trabajadores autónomos...) están sujetos a la retención en la fuente (*prélèvement à la source* o PAS) y dan lugar a los correspondientes pagos a cuenta.

### ¿Puede beneficiarse usted de un tipo medio impositivo más favorable que el tipo mínimo<sup>(1)</sup>?

Si desea beneficiarse de la aplicación de este dispositivo, tendrá que declarar el importe total de sus ingresos de procedencia francesa o extranjera<sup>(8)</sup> en la casilla 8 TM del impreso de declaración de ingresos y mantener a disposición de la administración cualquier documento probatorio que permita establecer el importe de sus ingresos de procedencia extranjera. Si no efectúa su declaración en línea, usted deberá declarar en el impreso n° 2041-TM que se puede descargar del sitio web [impots.gouv.fr](http://impots.gouv.fr) la naturaleza y el importe de cada uno de sus ingresos.

Si el cálculo del tipo medio de imposición de sus ingresos de procedencia francesa y extranjera mediante la aplicación del baremo progresivo arroja un porcentaje inferior al 20 % o al 30 %<sup>(1)</sup>, la administración fiscal aplicará este tipo impositivo.

Desde el impuesto sobre la renta del año 2018, se admite la deducción de las pensiones alimenticias en el cálculo del tipo impositivo medio siempre y cuando dichas pensiones sean otorgadas a beneficiarios residentes en Francia, estén sujetas a tributación en Francia y no hayan permitido que el contribuyente que paga dichas pensiones se beneficie de alguna deducción fiscal en su país de residencia.

(1) o 14,4 % (o 20 % si los ingresos provienen de los DOM)

#### ► Están sujetos a exacción tributaria:

- **Los ingresos procedentes de capitales mobiliarios** (dividendos, intereses, etc.) son imponibles en Francia, pero son objeto de una exacción tributaria fija y liberatoria del impuesto que efectuará la entidad financiera correspondiente. Estos ingresos no se tienen que consignar en la declaración de ingresos.
- **Las plusvalías obtenidas con operaciones de cesión** y venta se gravan en el momento de su realización, salvo disposición en contrario prevista en los convenios internacionales, cuando se trata de:
  - plusvalías obtenidas gracias a operaciones relativas a traspasos de comercios o bienes inmuebles situados en Francia, o a participaciones y acciones de sociedades no cotizadas en bolsa, cuyos activos estén constituidos principalmente por esas dos clases de bienes;
  - plusvalías resultantes de cesiones de derechos o títulos de sociedades con sede en Francia, cuando el grupo familiar posea o haya poseído, en un periodo cualquiera de los últimos cinco años, más de un 25 % de esos derechos o títulos o de los beneficios derivados de éstos (formulario de declaración no 2074).

Estas plusvalías no se tienen que consignar en la declaración de ingresos.

**Importante:** Desde 2019, una persona no residente que ceda un bien inmueble que constituía su residencia principal en Francia en la fecha del traspaso de domicilio fiscal fuera de Francia (a un Estado de la Unión Europea o a un país que haya firmado un convenio de asistencia administrativa de cara a luchar contra el fraude y la evasión fiscales y un convenio de asistencia mutua en materia de recaudación impositiva) podría beneficiarse de **una exoneración total de la plusvalía por la cesión inmobiliaria** siempre y cuando se cumpla con ambas condiciones siguientes:

- que la cesión se haya efectuado a más tardar el 31 de diciembre del año siguiente al del traspaso de domicilio fiscal fuera de Francia;
- y que la residencia principal no se haya puesto a disposición de un tercero entre el momento del traspaso del domicilio y la fecha de la cesión, bien sea a título gratuito u oneroso.

#### ► Contribuciones sociales:

Por otro lado, a partir de 2019, las personas que dependan del régimen de seguridad social de un Estado de la Unión Europea (UE), del Espacio Económico Europeo (EEE) o de Suiza en la fecha de realización de los productos quedarán exentas de la Contribución Social Generalizada (CSG) y de la Contribución para el Reembolso de la Deuda Social (CRDS):

- En lo relativo a los ingresos por bienes inmuebles y por arriendo de bienes amoblados no sujetos a las contribuciones sociales;
- En lo relativo a las plusvalías inmobiliarias;
- En lo relativo a los rendimientos y a las plusvalías aplazadas, si cumplen con la condición referente al Estado del régimen de seguridad social en la fecha de su aplazamiento.

No obstante lo anterior, estos ingresos están sujetos al pago directo de un impuesto de solidaridad cuyo valor será del 7,5 % de las sumas ingresadas.

**Las personas que no residan en un Estado de la UE, en el EEE o en Suiza no están acogidas a esta exención y por lo tanto permanecen sujetas al pago de las contribuciones sociales cuyo valor será del 17,2 % del total.**

## ¿CUÁNDO Y DÓNDE SE DEBE EFECTUAR LA DECLARACIÓN DE INGRESOS?

Declare sus ingresos obligatoriamente en línea en el sitio [impots.gouv.fr](http://impots.gouv.fr) antes del 26 de mayo de 2021.

Si no tiene la posibilidad de efectuar este trámite por internet, envíe su declaración de ingresos antes del 20 de mayo de 2021 al:

### [Servicio de Impuestos de Particulares No Residentes] Service des Impôts des Particuliers Non Résidents

10, rue du Centre - TSA 10010  
93465 NOISY-LE-GRAND Cedex - FRANCIA  
Teléfono (centralita): + 33 (0)1 72 95 20 42

o por medio de su mensajería electrónica segura accesible desde su espacio Particulier [Particular] en el sitio web [www.impots.gouv.fr](http://www.impots.gouv.fr)

Para los trámites de la declaración de ingresos y las modalidades de pago, consulte las páginas 3, 4 y 5.

---

## CASO NO 2: SU EMPLEADOR LE HA ENVIADO A TRABAJAR A UN ESTADO DISTINTO DE FRANCIA Y DEL ESTADO EN EL QUE ÉL MISMO ESTÁ ESTABLECIDO <sup>(9)</sup>

### ¿CUÁNDO Y DÓNDE SE DEBE EFECTUAR LA DECLARACIÓN DE INGRESOS?

La declaración de ingresos se deberá presentar en los plazos habituales por internet o, si no tiene la posibilidad de efectuar este trámite en línea (y solo en este caso), ante el servicio de impuestos del que dependa su “domicilio fiscal”.

---

## CASO NO 2 A: USTED SIGUE TENIENDO SU “DOMICILIO FISCAL” EN FRANCIA, PERO LA REMUNERACIÓN DE SU ACTIVIDAD EN EL EXTRANJERO ESTÁ SUJETA, EN EL ESTADO DONDE SE EJERCE, A UN IMPUESTO IGUAL O SUPERIOR A LOS DOS TERCIOS DEL QUE USTED HABRÍA TENIDO QUE PAGAR EN FRANCIA

- ▶ Usted se beneficia de la desgravación total del impuesto de la renta en Francia en lo que concierne a dicha remuneración, pero esta se tomará en cuenta en el cálculo del tipo impositivo global (con el fin de mantener la progresividad del impuesto relativo a sus otros ingresos).
- ▶ Los ingresos restantes de su unidad familiar fiscal son imponibles en Francia, de conformidad con las normas del derecho común vigente.

---

## CASO NO 2 B: USTED SIGUE TENIENDO SU “DOMICILIO FISCAL” EN FRANCIA, PERO EJERCE EN EL EXTRANJERO DETERMINADAS ACTIVIDADES ASALARIADAS

El ejercicio de su actividad asalariada tiene que haber durado:

- ▶ **O más de ciento ochenta y tres días en el transcurso de un periodo de doce meses consecutivos, en caso de que la actividad guarde relación con las siguientes áreas laborales:**
  - Obras de construcción y montaje, instalación, puesta en funcionamiento y explotación de complejos industriales, así como trabajos de ingeniería conexos
  - Prospección o extracción de recursos naturales; y
  - Navegación en buques matriculados en el registro internacional francés.
- ▶ **O más de ciento veinte días en el transcurso de un periodo de doce meses consecutivos, en caso de que la actividad guarde relación con un trabajo de prospección comercial.**

Su remuneración podrá ser objeto de desgravación, en caso de que usted cumpla las tres condiciones siguientes:

- Haber sido enviado al extranjero por su empleador,
- Haber tenido su domicilio fiscal en Francia antes de su partida al extranjero,
- Su empleador debe tener su sede en Francia, en otro Estado de la Unión Europea o en Islandia, Liechtenstein o Noruega.

En ambos casos:

- ▶ Usted se beneficia de la desgravación total del impuesto de la renta en Francia en lo que concierne a dicha remuneración, pero esta se tomará en cuenta en el cálculo del tipo impositivo global (con el fin de mantener la progresividad del impuesto relativo a sus otros ingresos).
- ▶ Los ingresos restantes de su unidad familiar fiscal son imponibles en Francia, de conformidad con las normas del derecho común vigente.

**Nota:** estas disposiciones no se aplican a los trabajadores fronterizos ni a los funcionarios del Estado.



---

## CASO NO 2 C: USTED SIGUE TENIENDO SU “DOMICILIO FISCAL” EN FRANCIA, PERO LA REMUNERACIÓN DE SU ACTIVIDAD EN EL EXTRANJERO ESTÁ SUJETA, EN EL ESTADO DONDE SE EJERCE, A UN IMPUESTO INFERIOR A LOS DOS TERCIOS DEL QUE USTED HABRÍA TENIDO QUE PAGAR EN FRANCIA O BIEN USTED NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA BENEFICIARSE DE UNA DESGRAVACIÓN TOTAL

► En este caso, la remuneración percibida por su actividad en el extranjero será imponible en Francia al nivel de tributación que se le habría aplicado en Francia por la misma actividad.

**Nota:** Las remuneraciones suplementarias que usted pueda percibir por residir en otro Estado estarán desgravadas del impuesto sobre la renta de las personas físicas en Francia, pero se tendrán en cuenta para el cálculo del tipo impositivo efectivo, si cumplen las siguientes condiciones (criterios acumulativos):

1. Haber sido percibidas como compensación de estancias efectuadas en el extranjero para interés directo y exclusivo del empleador.
  2. Estar justificadas por un desplazamiento que requiere una estancia en otro Estado por un periodo efectivo mínimo de veinticuatro horas.
  3. Haber sido determinadas antes de la estancia en el extranjero y haber sido calculadas en función del número, la duración y el lugar de las estancias. Además, tendrán que ser inferiores al 40 % de la remuneración que usted habría percibido en caso de haber permanecido en Francia.
- Los ingresos restantes de su unidad familiar fiscal son imponibles en Francia, de conformidad con las normas del derecho común vigente.

---

## CASO N° 2D: USTED ES UN TRABAJADOR TRANSFRONTERIZO

Novedad acerca de la declaración de ingresos 2020 y del régimen fiscal aplicable a las remuneraciones percibidas por los trabajadores transfronterizos durante la epidemia de la COVID-19:

De acuerdo con los convenios fiscales, la tributación de los ingresos del trabajo se efectúa en el Estado en el que el trabajador ejerce su actividad. Ahora bien, el contexto sanitario ha llevado a muchos trabajadores a trabajar a distancia desde su domicilio. Para los residentes franceses cuyo empleador está establecido fuera de Francia, el teletrabajo tiene una incidencia sobre el lugar donde el trabajador ejerce su actividad y por tanto sobre el lugar en el que tributa el impuesto.

En este contexto y para que los usuarios que así lo deseen puedan seguir tributando en el Estado en el que ejercen habitualmente su actividad, Francia ha firmado acuerdos bilaterales con Alemania, Bélgica, Italia, Luxemburgo y Suiza.

Para más información, se puede consultar el conjunto de los acuerdos bilaterales firmados por Francia en el sitio web *impots.gouv.fr*, sección “International >Les conventions internationales” [Internacional > Convenios internacionales]. Para más detalles sobre las modalidades de declaración, también se puede consultar: [HYPERLINK](#)

"<https://www.impots.gouv.fr/portail/particulier/ce-qui-est-impose-en-france>" Accueil > Particulier > Signaler mes changements de situation > Je pars à l'étranger ou j'arrive en France > Ce qui est imposé en France [Inicio > Particular > Señalar un cambio de situación > Parto al extranjero o llego a Francia > Lo que se tributa en Francia]

"<https://www.impots.gouv.fr/portail/particulier/questions/comment-seront-imposes-mes-revenus-percus-de-letranger>" Accueil > Particulier > Questions > Comment seront imposés mes revenus perçus de l'étranger? [Inicio > Particular > Preguntas > ¿Cómo se tributará el impuesto por mis ingresos percibidos en el extranjero?]

## ¿DÓNDE SE PUEDE OBTENER INFORMACIÓN?

<p><b>1. Para el cálculo del importe del impuesto</b> [Servicio de Impuestos de Particulares No Residentes] Service des impôts des particuliers Non-Résidents 10 rue du Centre TSA 10010 93465 Noisy-le-Grand Cedex FRANCIA</p> <p><b>Nota:</b> Si uno de sus familiares o allegados tuviese que efectuar personalmente algún trámite en su nombre, no deje de entregarle un poder y una copia de su documento de identidad. O el Servicio de Impuestos de Particulares que gestione su expediente en Francia.</p>	<p>Por correo electrónico, a través de la mensajería segura, a la cual podrá acceder en su espacio Particular en el sitio web <a href="http://impots.gouv.fr">impots.gouv.fr</a> Por teléfono: 00.33.1.72 95 20 42 De lunes a viernes, de 9 h a 16 h (hora de París)</p>
<p><b>2. Para el pago por cargo en cuenta, ya sea mensualmente o en la fecha de vencimiento</b> [Centro del Servicio de Domiciliación de Pagos de Lille] Centre de Prélèvement Service de Lille CS 10001 – 59868 Lille CEDEX 9 – FRANCIA Fax: +33 (0)3 20 62 82 55 (0 56)</p>	<p>Por correo electrónico: a través de la mensajería segura, a la cual podrá acceder en su espacio Particular en el sitio web <a href="http://impots.gouv.fr">impots.gouv.fr</a> Por teléfono: 0.809.401.401 De lunes a viernes, de 8h30 a 19 h (hora de París)</p>
<p><b>3. Para información de carácter general</b> Sección “International/Particulier” en el sitio web <a href="http://impots.gouv.fr">impots.gouv.fr</a></p>	<p><a href="http://impots.gouv.fr/International/Particulier">impots.gouv.fr/International /Particulier</a></p>

**En lo que respecta al seguro de enfermedad francés**, cabe señalar que el derecho a las prestaciones está sujeto a la residencia de la persona interesada en Francia. Por lo tanto, un traslado al extranjero tiene como consecuencia, por regla general, la suspensión de ese derecho y la obligación de restituir la “Carte Vitale” [tarjeta sanitaria]. Quedan exceptuados de esta regla los titulares de pensiones francesas de vejez o de invalidez para los que éstas constituyen su ingreso principal, así como los asalariados destinados a países extranjeros por una empresa que siguen sometidos a la legislación social francesa mientras dura su estancia en esos países.

Por consiguiente, se aconseja a las personas interesadas que recaben información de los organismos gestores de su seguro de enfermedad general y su seguro de salud complementario, antes de trasladarse al extranjero, para saber con exactitud qué derecho a prestaciones tendrán y, si fuera necesario, adoptar las medidas correspondientes para cubrir los riesgos de enfermedad durante su estancia en el extranjero..

(1) Sin perjuicio de lo que dispongan los convenios fiscales internacionales relativos a la supresión de la doble imposición.

(2) Cualquier país o territorio, a excepción del territorio metropolitano de Francia y de los departamentos de ultramar (DOM).

(3) A no ser que dispongan lo contrario los convenios fiscales firmados por Francia con determinados países. Los convenios fiscales internacionales pertinentes se pueden consultar en el sitio web [impots.gouv.fr](http://impots.gouv.fr).

(4) El empleador tiene que estar establecido en Francia o en la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein o Noruega.

(5) Los suplementos de remuneración abonados por residencia en el extranjero podrán ser desgravados si cumplen determinadas condiciones, pero se tendrán en cuenta para el cálculo del tipo de imposición.

(6) Los convenios fiscales se pueden consultar en el sitio web [impots.gouv.fr](http://impots.gouv.fr)

(7) El impreso 2041-E se puede descargar del sitio web [impots.gouv.fr](http://impots.gouv.fr) o solicitar en los centros de finanzas pública.

(8) Naturaleza e importe de cada uno de los ingresos.

(9) El Estado en cuestión tiene que pertenecer a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo.